

"constitucional que solo establece la expropiación forzosa por causa de
 "utilidad pública, que ahora se extiende a sanciones fiscales, reser-
 "vando con ello la pena de confiscación. Ante todo, relativamente conser-
 "vando, la no distinción para la exigencia de la declaración de valores en-
 "tre los territorios que tienen concluidos sus Registros fiscales y sus Anuecos
 "catastrales y los que no se encuentran en tal situación. Con ello la
 "Administración declara la nulidad e ineficacia de todos sus órganos
 "y procedimientos de comprobación, luego de declarar en la Exposición
 "de motivos del Decreto de referencia, que era comprobación esta hecha
 "en el 38 por ciento del territorio español con pingües resultados para
 "la Hacienda, resultados que se consideran infundada e injusti-
 "tamente, solo como muestra de inexactitud defraudadora y como
 "incompreensible y gratuita preeminencia de un mayor límite del
 "valor de la riqueza comprobada. El valor que en todo caso se exige
 "declarar es el de lo inalienables en venta, en venta; el precio se de-
 "fine como importe de la venta líquida que el inmueble sea
 "susceptible de producir; el seguro como la suma de dineros pa-
 "ra que en condiciones normales se hallaría comprada para el
 "inmueble. El propietario se ve compelido, pues, por la declaración
 "verdadera del hecho de las utilidades de sus fincas, según la
 "explotación del destino que en uso de su derecho se ha venido
 "dando, más a declarar su juicio subjetivo y reversible, bajo penas
 "severísimas para el desacato a juicio de la Administración, del
 "posible valor de que sea susceptible su finca, de una parte; y del
 "valor que pueda alcanzar en venta, de otra, exigiéndose en sus
 "terceros la indeterminación, la vaguedad y la divergencia de los
 "juicios humanos frente a la claridad, la determinación y la
 "realidad de los hechos que deben ser la base de todo impuesto. La
 "apreciación justa en cada caso de lo que una finca podía producir y
 "de lo que valdría en venta, depende de múltiples factores, de
 "circunstancias objetivas, de eventualidades que varían cada día
 "que sale el Sol; y un sistema de impleción sobre esas bases
 "fundadas, estaría afectado de tales fluctuaciones, de tales variaciones,
 "de tales injusticias, por termino, que producirían una de las
 "mayores gravaciones de que puede ser víctima el derecho de
 "propiedad de una nación. La expropiación, reservada en
 "nuestras leyes para los casos estrictos de utilidad pública, mediante